



RESOLUCION DIRECTORAL N° 175 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **03 FEB. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 106404 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del caserío El Sauce, distrito San Felipe, provincia Jaén, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía de Formalización, proveniente del manantial Laguna Seca; políticamente ubicado en el caserío El Sauce, distrito San Felipe, provincia Jaén, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante R.J N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2015-MDSF/A, de fecha 10 de junio de 2015, la Municipalidad Distrital de San Felipe, reconoció a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Caserío El Sauce;

Que, mediante documento del visto, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del caserío El Sauce, distrito San Felipe, provincia Jaén, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía Formalización, proveniente del manantial Laguna Seca; políticamente ubicado en el caserío El Sauce, distrito San Felipe, provincia Jaén, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo viene realizando de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años anteriores a la entrada de vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 691-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 15 de noviembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación y análisis del expediente concluye que es factible otorgar a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del caserío El Sauce, distrito San Felipe, provincia Jaén; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía Formalización, por un volumen anual de hasta 16 398,72 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,52 l/s, proveniente del manantial Laguna Seca, ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 691 689 E – 9 356 370 N a una altitud de 2 701 msnm. El centroide



RESOLUCION DIRECTORAL N° 175 -2017-ANA-AAA.M

del uso del agua se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 688 394 E – 9 358 916 N. Políticamente ubicado en el caserío El Sauce, distrito San Felipe, provincia Jaén, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del caserío El Sauce, distrito San Felipe, provincia Jaén; está conformado por: una captación de concreto armado de 0,80m x 0,80m x 0,60, ancho, largo y alto; Línea de conducción con tubería PVC de 2", reservorio circular de medidas 3,80m de circunferencia de 1,8m de altura, línea de conducción con tubería PVC de 2" con una longitud de 5 401m; 59 conexiones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del caserío El Sauce, distrito San Felipe, provincia Jaén; conformado por: una captación de concreto armado de 0,80m x 0,80m x 0,60, ancho, largo y alto; Línea de conducción con tubería PVC de 2", reservorio circular de medidas 3,80m de circunferencia de 1,8m de altura, línea de conducción con tubería PVC de 2" con una longitud de 5 401m; 59 conexiones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del caserío El Sauce, distrito San Felipe, provincia Jaén, región Cajamarca; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía Formalización, por un volumen anual de hasta 16 398,72 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,52 l/s, proveniente del manantial Laguna Seca, ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 691 689 E – 9 356 370 N a una altitud de 2 701 msnm. El centroide del uso del agua se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 688 394 E – 9 358 916 N. Políticamente ubicado en el caserío El Sauce, distrito San Felipe, provincia Jaén, región Cajamarca. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro siguiente:

UNIDAD	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m³)												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal l/s	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	
Volumen (m³)	1 392,77	1 257,98	1 392,77	1 347,84	1 392,77	1 347,84	1 392,77	1 392,77	1 347,84	1 392,77	1 347,84	1 392,77	16 398,72

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del caserío El Sauce, distrito San Felipe, provincia Jaén, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados del manantial Laguna Seca. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del caserío El Sauce, distrito San Felipe, provincia Jaén, región Cajamarca, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inspección en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La



RESOLUCION DIRECTORAL N° 175 -2017-ANA-AAA.M

constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del caserío El Sauce y a la Municipalidad Distrital de San Felipe, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bitti Martín
DIRECTOR